



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 011 celebrada el día martes 07 de junio del 2022; Informe n.º 0091-2022-MDAACD-GGASP/SGSGA (08-Abr-2022), presentado por el Blgo. Percy Hinostrroza Fernández – Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental; Opinión Legal n.º 087-2022-MDAACD/GAJ (04-May-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 038-2022-MDAACD/SGRyC/LRUCH (06-May-2022), presentado por la CPC. Lisbeth R. Ucharima Chilloce – Sub Gerente de Recaudación y Control; Informe n.º 123-2022-MDAACD/GAT (01-Jun-2022), presentado por la CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria, sobre el "Convenio entre la Empresa Arce Ferrería y Maquinaria E.I.R.L., representado por el por el ciudadano Alfonso Arce Ccorahua y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, modificado por la Ley n.º 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como organismos internacionales, por lo cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, a través del Informe n.º 0091-2022-MDAACD-GGASP/SGSGA (08-Abr-2022), el Blgo. Percy Hinostrroza Fernández – Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental, informa que como órgano ejecutor del cumplimiento de las diferentes actividades, tiene por finalidad recuperar los espacios públicos que viene siendo afectados por la población que generan una mala cultura y el mal manejo de los residuos sólidos provenientes de las diferentes actividades de construcción y remodelación de vivienda (desmontes) el cual obstruyen vías públicas alterando el ornato de los trabajadores que realizan actividades de limpieza pública, áreas verdes y recolección de residuos sólidos. Y que, en ese sentido la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, por competencia está en la obligación de programar las campañas de limpieza en los diferentes puntos críticos estratégicos para la eliminación de materiales de construcción y/o desmontes que la población genera a nivel de toda la jurisdicción, y que para la ejecución de estos es necesario contratar los servicios para la limpieza, recolección y transporte para su disposición final. La empresa Arce Ferrería y Maquinaria E.I.R.L., vino prestando servicios en convenio con la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en versión a la deuda tributaria y que como parte de ello prestó los servicios de eliminación de desmonte, consolidándose durante los años 2019 hasta el año 2021, por un monto de S/ 29,366.88, teniéndose en cuenta que lo consolidado hasta el año 2022 de dicho contribuyente y representante su deuda asciende a S/ 59, 564.81, de los predios ubicados en la Av. Ejército n.º 596 cuadra 5, Urb. Jardín (13) y Av. Amancaes n.º 784 cuadra 7. Y que es de necesidad contar con la prestación para este tipo de servicios, visto que la fiscalía especializada en materia ambiental, OEFA y otros órganos ejecutores exhortan a la municipalidad el cumplimiento, en vías de prevención y persecución del delito contra la contaminación ambiental. En consecuencia a lo antes señalado, refiere que la empresa Arce Ferrería y Maquinaria E.I.R.L., sumados los servicios prestados durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, se estimó a la suma consolidada mencionada en el párrafo anterior, quedando pendiente el saldo de S/ 30,197.93. Por lo que remite la propuesta de Convenio entre la: Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la empresa Arce Ferrería y Maquinaria E.I.R.L., que tiene como objetivo general establecer los vínculos de trabajo común entre la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la Empresa Arce Ferrería y Maquinaria E.I.R.L., y como objetivos específicos: a) Minimizar la cantidad de residuos de construcción y demolición acumulados por abandono en el tiempo en las diferentes vías del distrito, los cuales obstaculizan el libre tránsito peatonal y vehicular, b) Realizar campañas de limpieza de las vías públicas del distrito, con la descolmatación de cunetas, pistas y veredas, c) Eliminación de residuos de construcción y demolición abandonados en los diferentes puntos del distrito que generan puntos críticos de acumulación de basura, y d) Fomentar la buena práctica ambiental en el manejo adecuado de sus residuos de construcción y demolición para su disposición segura en lugares autorizados;

Que, asimismo mediante Opinión Legal n.º 087-2022-MDAACD/GAJ (04-May-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del convenio, debidamente representado por el por el ciudadano Alfonso Arce Ccorahua, debiéndose precisar todas las condiciones del caso en las Clausulas de convenio similares a la suscrita el 29 de mayo del 2019; y que oportunamente la Gerencia de Administración Tributaria emita el acto administrativo correspondiente a la

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray





09 JUN 2022



10 JUN 2022



15 JUN 2022

15 JUN 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MDAACD/CM.

consolidación de la deuda tributaria de la empresa, en base a la valorización de recolección, transporte y Eliminación de residuos (desmonte) calculado en metros cúbicos que realizará la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental;

Que, se tiene el Informe n.º 123-2022-MDAACD/GAT (01-Jun-2022), la CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria, en atención al Informe n.º 038-2022-MDAACD/SGRyC/LRUCH (06-May-2022), presentado por la CPC. Lisbeth R. Ucharima Chillice – Sub Gerente de Recaudación y Control, remite el consolidado de la deuda total de la empresa Arce Ferrería y Maquinaria E.I.R.L., representado por el por el ciudadano Alfonso Arce Ccorahua, por lo que recomienda al concejo municipal la aprobación y autorización de suscripción de un nuevo convenio a fin de continuar con las actividades programadas por la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental;

Que, de conformidad al dispuesto por el artículo 20º numeral 23) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, señala que son atribuciones del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones” y el artículo 9º numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del concejo municipal, la de “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional”;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, y con el voto aprobatorio del total de los miembros del concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “Convenio entre la Empresa Arce Ferrería y Maquinaria E.I.R.L., representado por el por el ciudadano Alfonso Arce Ccorahua y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”, convenio tendrá una vigencia de un (1) año computados a partir de la fecha de su suscripción o hasta cubrir el valor de la deuda por servicio, cuyo plazo será renovado según acuerdo de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego la suscripción de firma del “Convenio entre la Empresa Arce Ferrería y Maquinaria E.I.R.L., representado por el por el ciudadano Alfonso Arce Ccorahua y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el convenio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al Especialista en Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad www.muniandresavelinocaceres.gob.pe.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Abg. Gioreta Villar Quispe
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN (07):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAF (01)
- GAT (01)
- GGASP (01)
- SCSGA (01)
- Archivo (01)
- SG/3VQ

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

